

Jueves, 16 de marzo de 2023.

Señores:

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS

Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento por presunta oferta artificialmente baja, propuesta para el Invitación No. 001 de 2023, cuyo objeto es: "Prestación del servicio de transporte de equipos y personal, en zona rural y urbana a nivel nacional para atender todas necesidades de Teveandina S.A.S. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato".

Cordial Saludo,

De ante mano queremos reiterar el compromiso que tiene Teveandina S.A.S., con la transparencia y promoción de la libre concurrencia a participar en los procesos públicos ofertados por la Entidad, garantizando un escenario igualitario y libre de toda duda que empañe los procesos de selección y los contratos que se deriven de estos.

En el marco de la etapa de evaluación preliminar del Invitación No. 001 de 2023, que tiene por objeto "Prestación del servicio de transporte de equipos y personal, en zona rural y urbana a nivel nacional para atender todas necesidades de Teveandina S.A.S. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato", la entidad revisó las ofertas económicas recibidas por los proponentes, a fin de establecer cuáles de estas pudieran presentar precios artificialmente bajos.

En atención a lo anterior, la entidad procedió a verificar lo establecido en las reglas de participación para determinar el trámite de requerimiento por presunta oferta artificialmente bajo, encontrándose que se señala en el numeral **13.del ITEM 9. CAUSALES DE RECHAZO:**

“Cuando se determine que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité”.

Que en el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, la Entidad dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En aplicación de la anterior facultad, Teveandina S.A.S. realizó un análisis a partir de los valores totales ofertados a las propuestas presentadas por los proponentes en el presente proceso y aplicando la diferencia entre el valor total del costo estimado por la entidad frente a la oferta con posible precio artificialmente bajo y comparando su valor con las demás ofertas recibidas.

Realizado el ejercicio, la Entidad pudo establecer que algunas propuestas económicas pueden estar por debajo del valor mínimo aceptable como se observa a continuación:

Presupuesto	\$545,023,170
Costo Total Estimado	\$206,929,228

Empresa	PLATINO VIP S.A.S	AS TRANSPORTES S.A.S	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S
Oferta	\$201.021.042	\$202.790.643	\$172.673.200

Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Teveandina S.A.S. requiere que **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** explique las razones que sustentan el valor ofrecido en el marco del proceso, el cual presenta un diferencia de \$34.256.028; razones que deberán responder a circunstancias objetivas y claras del oferente y de su oferta, con ello esclarecer que el ofrecimiento no colocará en riesgo el cumplimiento del contrato o lesionará a las partes en caso de ser adjudicado.

El oficio de respuesta a este requerimiento deberá allegarse al correo contratacion@canaltrece.com.co y debe estar

acompañado, de soportes documentales, evidencias como anexo de la justificación del valor de su propuesta económica. Adicional a lo anterior, es importante que el proponente desagregue su propuesta económica en cada uno de los ítems de acuerdo con la Guía establecida por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad


Dicho requerimiento tendrá como plazo para dar respuesta hasta el día 17 de marzo de 2022, hasta las 05:00 p.m.

La Entidad se encontrará atenta a su respuesta con el fin de resolver el interrogante que nos ocupa y esclarecer las circunstancias en pro del beneficio del proceso de selección y de la futura ejecución contractual.

Teveandina S.A.S. rechazará la oferta que pueda tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta dentro del término previsto.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal dentro del término previsto.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,



DIEGO MAURICIO LOAIZA

Asesor Conceptual y de producción y de Supervisión

Contratista

Revisó: Cindy Forero (Contratista)